

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI;

TEMA AFECTADO: Apruébense los formularios para la declaración del impuesto al valor agregado.

BASE LEGAL: S.R.O. No. 765 de 31 de mayo de 2016.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN:

NAC-DGERCGC16-0000210

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el segundo inciso del artículo 11 del Código Tributario señala que las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos menores a un año, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del mes siguiente;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables, presentar las declaraciones que correspondan y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establece, respectivamente;

Que el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno por la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 744 de fecha 29 de abril de 2016, dispone que se devolverán dos puntos porcentuales del IVA pagado en transacciones realizadas con dinero electrónico, y un punto porcentual por las adquisiciones efectuadas con tarjetas de crédito, débito o prepago;

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 759 de 20 de mayo de 2016, establece que se incrementa la tarifa de IVA al 14% durante el período de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la ley;

Que el segundo inciso de la Disposición Transitoria antes referida establece que las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, recibirán del Estado un descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos;

Que conforme al tercer inciso de la misma Disposición para la aplicación de dicho descuento el Servicio de Rentas Internas establecerá el procedimiento para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario. En caso de que este crédito tributario no pueda ser compensado se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que la misma Disposición en su parte final establece que esta compensación estará vigente durante el tiempo de aplicación de la tarifa del IVA del 14% y que este beneficio no excluye la devolución del IVA por uso de medios electrónicos.

Que la Disposición Transitoria Décima Cuarta ibídem señala que durante el tiempo de vigencia de la Disposición Transitoria Primera, en las leyes, reglamentos y resoluciones generales en donde diga o se haga referencia a la tarifa 12% del IVA se deberá leer o entender que la tarifa del IVA es de 14%;

Que el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado declararán sobre las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del impuesto al valor agregado causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de impuesto al valor agregado;

Que el primero y segundo incisos del artículo 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del impuesto al valor agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del impuesto al valor agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el impuesto al valor agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el reglamento. Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del impuesto al valor agregado, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales;

Que mediante Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000125, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 716 de 21 de marzo de 2016 se aprobó el formulario 104 para la declaración del impuesto al valor agregado y formulario 104A para la declaración del impuesto al valor agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior, entre otros;

Que es deber de la Administración Tributaria emitir las disposiciones normativas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales, así como, para fortalecer el control respecto de su adeudado y oportuno cumplimiento y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Aprobar los formularios para la declaración del impuesto al valor agregado

Artículo 1. Objeto.- Aprobar los "Formulario 104 para la declaración del impuesto al valor agregado" y "Formulario 104A para la declaración del impuesto al valor agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior" adjuntos a la presente Resolución.

Artículo 2.- Los sujetos pasivos que deberán declarar en el formulario 104 establecido en el artículo anterior son:

- a) Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, y
- b) Los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad que realicen actividades de comercio exterior solo en el periodo fiscal en que realicen tales actividades.

Los sujetos pasivos que actúen como agentes de retención deberán estar a lo dispuesto en las normas tributarias pertinentes en lo que respecta a la periodicidad de la declaración. Los demás sujetos pasivos que deban presentar su declaración del impuesto al valor agregado lo realizarán en el formulario 104A.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Elimínese del artículo único de la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000125, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 716 de 21 de marzo de 2016, la frase: "Formulario 104 para la declaración del Impuesto al valor agregado, formulario 104A para la declaración del Impuesto al valor agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior" así como los formatos de estos formularios adjuntos a la resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los formularios aprobados en este acto normativo deberán ser utilizados para las declaraciones a partir del periodo junio del 2016 y estarán disponibles en la página web institucional www.sri.gob.ec desde el 09 de julio del 2016.

También se podrá hacer uso de estos formularios en caso de declaraciones tardías observando el plazo señalado en el inciso anterior en lo que respecta a disponibilidad, sin perjuicio del pago de intereses y multas que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito DM, a 26 de mayo de 2016.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, a 26 de mayo de 2016.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General, Servicio de Rentas Internas

SRI FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR		No. <input type="text"/>
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE <input type="text"/>
101	MES 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	102	AÑO <input type="text"/>	
103	SEMESTRE Enero a Junio Julio a Diciembre			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
201	RUC <input type="text"/>			
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVA)	IMPUESTO GENERADO
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVIADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO		401 +	411 +	421 +
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVIADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO		402 +	412 +	422 +
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DIFERENTE TARIFA				423 +
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVIADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		403 +	413 +	
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVIADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		404 +	414 +	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVIADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		405 +	415 +	
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVIADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		406 +	416 +	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		409 =	419 =	425 =
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA		431 +	441	
NOTAS DE CREDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES			442	
NOTAS DE CREDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES			443	453
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO		434 +	444	454

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES								
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CRÉDITO ESTE MES	TOTAL IMPUESTO GENERADO (Trasládese campo 429)	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo Campo 480 x Tarifa IVA diferente de cero)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484		
480	481	482	483	484	485	486	499	
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS		111	TOTAL COMPROBANTES DE VENTA ANULADOS		113			
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA			VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)	IMPUESTO GENERADO			
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO)	500	+	510	+	520	+		
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO)	501	+	511	+	521	+		
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+	512	+	522	+		
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DIFERENTE TARIFA							526	
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+	517	+				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	508	+	518	+				
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	=	519	=	529	=		
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA	531	+	541					
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA	532	+	542					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES				543				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES				544		554		
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO	536	+	545		555			
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO					(411+412+415+416) / 419			
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)					563			
					(520+521+525) x 563			
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONES Y PAGOS (excepto notas de venta)					115			
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en reacción de dependencia)					119			
TOTAL NOTAS DE VENTA RECIBIDAS					117			
RESUMEN IMPOSITIVO								
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)					601	-		
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)					602	-		
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN SU TOTALIDAD CON MEDIO ELECTRÓNICO					603	(-)		
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD					604	(-)		
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)					605	(-)	
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)					606	(-)	
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO (Traslada el campo 618 de la declaración del período anterior)					607	(-)	
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD (Traslada el campo 619 de la declaración del período anterior)					608	(-)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO					609	(-)		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO POR ADQUISICIONES EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO					610	(+)		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO EN ADQUISICIONES EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS - LEY DE SOLIDARIDAD					611	(+)		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)					612	+		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)					613	+		
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES					614	+		

SALDO (CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES)	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	515	=																
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=																
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO	518	=																
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS. LEY DE SOLIDARIDAD	619	=																
SUBTOTAL A PAGAR		C) 601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614 - 0		620	=														
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECANICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)				621	+														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION		(620 + 621)		639	=														
PAGO PREVIO				850															
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																			
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD														
			MULTA	899	USD														
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		599-598		902	+														
INTERÉS POR MORA				903	+														
MULTAS				904	+														
TOTAL PAGADO				999	=														
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD														
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD														
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD														
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TEC)				920	USD														
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES															
908	N/C No	910	N/C No	916	Resol No.														
909	USD	911	USD	917	USD														
912	N/C No	913	USD	918	Resol No.														
		915	USD	919	USD														
				920															
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.).																			
FIRMA SUJETO PASIVO																			
NOMBRE	158 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte																		
 FORMULARIO 104 RESOLUCIÓN N° NAC-0680015-20000210		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			No. <input type="text"/>														
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN #IMPORTANTE: SIRVA SE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																			
101	MESES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	<input type="text"/>	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input type="text"/>
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																			
201	RUC	<input type="text"/>										202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	<input type="text"/>					
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVC)		IMPUESTO GENERADO											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				401	+		411	+		421	+								
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				402	+		412	+		422	+								
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA										423	+								
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+		413	+											
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+		414	+											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+		415	+											
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+		416	+											
EXPORTACIONES DE BIENES				407	+		417	+											
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				408	+		418	+											
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=		419	=		429	=								
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	-		441	-											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES										442	-								
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES										443	-								
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO				434	-		444	-		454	-								
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																			

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CRÉDITO ESTE MES	TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 405 de la declaración del período anterior)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo: Campo 480 x Tarifa IVA diferente de cero)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480	481	482	483	484	485	489	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA							
			VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)	IMPUESTO GENERADO		
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	500	+		510	+	-	
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+		511	+	521	
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+		512	+	522	
IMPORTACIONES DE SERVICIOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO	503	+		513	+	523	
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO	504	+		514	+	524	
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO	505	+		515	+	525	
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA						526	
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	506	+		516	+		
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+		517	+		
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	508	+		518	+		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	=		519	=	528	
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA	531	+		541			
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA	532	+		542			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES				543			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES				544		554	
PAGO NETO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO	535	+		545		555	
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO							
(411+412+415+416+417+418) / 419						563	
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)							
(520+521+523+524+525+528) x 563						564	
RESUMEN IMPOSTIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)							
						601	
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)							
						602	
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN SU TOTALIDAD CON MEDIO ELECTRÓNICO							
						603 (-)	
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD							
						604 (-)	
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)						605 (-)
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)						606 (-)
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO (Traslada el campo 618 de la declaración del período anterior)						607 (-)
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD (Traslada el campo 619 de la declaración del período anterior)						608 (-)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO							
						609 (-)	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO POR ADQUISICIONES EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO							
						610 (+)	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO EN ADQUISICIONES EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS - LEY DE SOLIDARIDAD							
						611 (+)	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)							
						612	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)							
						613	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES							
						614	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES						615
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS						617
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO						618
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD						619
SUBTOTAL A PAGAR						620	
						620	

IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)		621	+								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		(620 + 621)	620	=							
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO											
RETENCIÓN DEL 10%		721	+								
RETENCIÓN DEL 20%		723	+								
RETENCIÓN DEL 30%		725	+								
RETENCIÓN DEL 50%		727	+								
RETENCIÓN DEL 70%		729	+								
RETENCIÓN DEL 100%		731	+								
TOTAL IMPUESTO RETENIDO		(721+723+725+727+729+731)	789	=							
DEVOLUCIÓN PROVISIONAL DE IVA MEDIANTE COMPENSACIÓN CON RETENCIONES EFECTUADAS		800	(-)								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(799-800)	801	=							
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		(620+ 801)	658	=							
PAGO PREVIO		890									
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	MULTA	899	USD			
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)		880	USD								
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de Imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		859-899	900	+							
INTERÉS POR MORA			903	+							
MULTA			904	+							
TOTAL PAGADO			999	=							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905	USD							
MEDIANTE COMPENSACIONES			906	USD							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907	USD							
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)			925	USD							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DEMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES			TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL			
908	NIC No	910	NIC No	912	NIC No	916	Resol No.	918	Resol No.		
909	USD	911	USD	913	USD	917	USD	919	USD	920	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)											
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL					FIRMA CONTADOR						
NOMBRE :					NOMBRE :						
198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte					199 RUC No.						

BASE LEGAL: S.R.O. No. 765 de 31 de mayo de 2016.